DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

NOTA DINAPI/UOC N° 198/2023

Asunción, 05 de setiembre de 2022

Señor
DR. AGUSTIN ENCINA - DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional de Contrataciones públicas - DNCP
Presente

Por la presente me dirijo a Usted y por su digno intermedio a la Dirección de Normas y control, con relación a las observaciones realizadas en el proceso a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/2023, para la CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA DINAPI, con ID N° 426.950.

OBSERVACIONES:

1. Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente
   Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

   Se realizaron las modificaciones al PBC.

   Asimismo, esta convocante entiende que debe resguardar la calidad de los servicios y además velar por la correcta aplicación de la inversión presupuestaria que realiza el Estado para este tipo de servicios, por lo cual, se busca garantizar el cumplimiento de los principios de compras públicas en forma integral. Se solicitan los requisitos de experiencia indicados, a fin de comprobar que los oferentes cuentan con la experiencia suficiente que demuestre que poseen la capacidad necesaria para la ejecución de contratos corporativos con similares características a las del presente llamado. Es de vital importancia que las empresas oferentes puedan avalar que cuentan con la capacidad y experiencia en el manejo de contrataciones públicas corporativas en el rubro de medicina prepaga, y la falta de experiencia puede ocasionar retrasos o falta de servicio, en un rubro de vital trascendencia como lo es la salud de las personas.

2. Situación: Se requiere la acreditación de la experiencia por cada año
   Descripción: El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones/carta de invitación estándar. Se solicita su adecuación al Pliego/carta Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido

   Se realizaron las modificaciones al PBC.

Lic. Ana Leticia Segovia Marsa
Directora Interina de la U.O.C.

3. Situación: Anticipo para las MIPYMES
   Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

   Se adjunta lo solicitado en el SICP

   Asimismo, es importante considerar que se trata de un sistema de salud, y a nuestro parecer dentro del mercado local ninguna empresa de medicina prepaga se encuentra categorizada como una MIPYMES, además mencionamos que ya se remitieron en varias oportunidades diversas justificaciones por las cuales no aplica este criterio a este tipo de procedimiento. Es demás decir, que el servicio que se pretende obtener de por si es trasversal a todas las necesidades del estado y que, por Ley, el Estado debe brindar a quienes lo integran, y velar por la primera necesidad de sus colaboradores, para que se cumplan las metas institucionales.

Sin otro particular, y a la espera de publicación del llamado en el SICP, me despido muy atentamente,

ANA SEGOVIA MARSÁ
Directora Interina
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
DINAPI